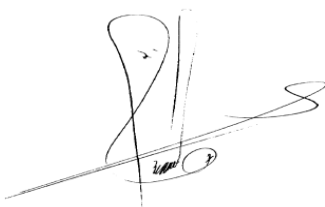


SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que no se formuló objeción a la **liquidación actualizada de crédito**, otrora trasladada en éste. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, abril 2 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 309.-
EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00308-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COMUNIDAD

DEMANDADO: RICHARD ARTURO CARDONA CARDONA Y YAMILE GARCIA
SALAZAR

(ABSTIENE APROBAR LIQUIDACION DE CRÉDITO MODIFICA LIQUIDACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte ejecutante, amparada en el canon 446 del Código General del Proceso; colocó a disposición la liquidación del crédito aquí perseguido.

Descorrido el traslado de rigor al extremo ejecutado en éste, conforme a la regla segunda de la disposición normativa en cita, para que éste hiciera los pronunciamientos de rigor, se tiene que guardó absoluto silencio; por lo que resulta del caso entrar a revisar aquella, para decidir si se le imparte la respectiva aprobación.

Efectuado entonces el estudio correspondiente a la premencionada liquidación del crédito, encontramos que la misma presenta unas inconsistencias que no le permiten al despacho suministrarle la convalidación que ordena el Estatuto General Procesal a través del citado articulado, en su regla tercera.

Así Tenemos que la parte activa en éste, no imputó los abonos en la fecha en que fueron autorizados los depósitos judiciales

realizados al crédito que aquí se persigue por parte del ejecutado, en atención a la medida cautelar aquí dispuesta.

Lo anterior, nos lleva a concluir que la “**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**” en mientes, exhibida por la Apoderada Judicial del extremo demandante, no puede ser convalidada por este Estrado y, por consiguiente, procede el Despacho a modificar la liquidación en mientes, así:

CAPITAL CUOTAS: \$953.098

INT. PLAZO: \$414.347

INT. MORA: \$326.231,75

CRÉDITO CUOTAS APROBADO: \$1.693.676,75

INT. MORA: Desde el 5 de mayo de 2023, hasta el 28 de enero de 2024, fecha de orden de pago de depósitos judiciales, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

DESDE - HASTA		TASA FINAL	DIAS	\$ INTERESES
5-may-23	31-may-23	3,17%	26	26.174,67
1-jun-23	30-jun-23	3,12%	30	29.769,39
1-jul-23	31-jul-23	3,09%	30	29.428,98
1-ago-23	31-ago-23	3,03%	30	28.907,34
1-sep-23	30-sep-23	2,97%	30	28.287,69
1-oct-23	31-oct-23	2,83%	30	26.982,76
1-nov-23	30-nov-23	2,74%	30	26.093,21
1-dic-23	31-dic-23	2,69%	30	25.667,32
1-ene-24	28-ene-24	2,53%	28	22.515,96
			TOTAL: 264	TOTAL: \$243.827,31

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS: \$570.059,06

TOTAL CRÉDITO CUOTAS: \$1.937.504,06

ABONOS AUTORIZADOS EL 29/01/2024: \$6.726.476 SE IMPUTAN AL CRÉDITO DE LAS CUOTAS.

ABONOS: \$6.726.476 (MENOS) CRÉDITO CUOTAS: \$1.937.504,06

= TOTAL CRÉDITO CUOTAS CANCELADO

SALDO ABONOS: \$4.788.971,94 SE IMPUTARÁ AL CAPITAL ACELERADO.

CAPITAL ACELERADO: \$3.736.995

INT. MORA: \$1.055.987,59

CRÉDITO APROBADO: \$4.792.982,59

INT. MORA: Desde el 5 de mayo de 2023, hasta el 28 de enero de 2024, fecha de orden de pago de depósitos judiciales, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

DESDE - HASTA		TASA FINAL	DIAS	\$ INTERESES
5-may-23	31-may-23	3,17%	26	102.628,07
1-jun-23	30-jun-23	3,12%	30	116.722,58
1-jul-23	31-jul-23	3,09%	30	115.387,87
1-ago-23	31-ago-23	3,03%	30	113.342,58
1-sep-23	30-sep-23	2,97%	30	110.913,00
1-oct-23	31-oct-23	2,83%	30	105.796,49
1-nov-23	30-nov-23	2,74%	30	102.308,67
1-dic-23	31-dic-23	2,69%	30	100.638,80
1-ene-24	28-ene-24	2,53%	28	88.282,66
			TOTAL: 264	TOTAL: \$956.020,72

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS: \$2.012.008,31

TOTAL CRÉDITO: \$5.749.003,31

SALDO ABONOS: \$4.788.971,94 SE IMPUTA A LOS INTERESES DE MORA DEL CAPITAL ACELERADO.

SALDO ABONOS: \$4.788.971,94 (MENOS) INT. MORA: \$2.012.008,31
= INT. MORA CANCELADO.

SALDO ABONOS: \$2.776.963,63 SE IMPUTARÁ AL CAPITAL ACELERADO.

SALDO ABONOS: \$2.776.963,63 (MENOS) CAPITAL ACELERADO:
\$3.736.995 = \$960.031,37 (NUEVO CAPITAL)

NUEVO CAPITAL: \$960.031,37

INT. MORA: Desde el 29 de enero de 2024, hasta la fecha, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

DESDE - HASTA		TASA FINAL	DIAS	\$ INTERESES
29-ene-24	31-ene-24	2,53%	2	1.619,98
1-feb-24	29-feb-24	2,53%	30	24.290,61
1-mar-24	31-mar-24	2,42%	30	23.272,92
1-abr-24	2-abr-24	2,42%	2	1.551,53
			TOTAL: 64	TOTAL: \$50.735

TOTAL CRÉDITO A LA FECHA: \$1.010.766

Cartago, Valle, abril 2 de 2024.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL